

RESOLUCION L-13001-1-25-

0051/03 FEB 2025

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION L-APH-0089INT DE JULIO 16 DE 2024.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DIS TRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCION 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1025 DE 2021, Y DECRETOS 1197 DE 2016, 1203 DE 2017, 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el señor NABONASAR MARTINEZ MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°73.095.304, expedida en Cartagena, como representante legal de la sociedad NABONASAR MARTINEZ & CIA S.A., identificada con el NIT.890.405.286-8, propietaria del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 060-62167, confirió poder especial a la abogada MARIA CAROLINA HERNANDEZ ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.047.439.282 y tarjeta profesional 254.616 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente en adelante en los tramites que se están adelantando ante esta curaduría urbana con relación al inmueble antes identificado.

Que la doctora MARIA CAROLINA HERNANDEZ ORTEGA en ejercicio del poder conferido solicitó corrección a la Resolución 0386 de junio 30 de 2023 y la 0089INT de julio 16 por medio del cual se aprueban los planos de propiedad horizontal, teniendo en cuenta que en la parte resolutive las áreas del apartamento 202 y 302 deben dar como resultado un total de 174 M2, es decir que el apartamento 202 debe contar con un área de 87 M2 y el apartamento 302 con un área de 87 M2.

Que esta curaduría urbana mediante la Resolución L-13001-1-24-0386 de junio 30 de 2023 concedió licencia de construcción en la modalidad de modificación a la sociedad NABONASAR MARTINEZ & COMPAÑIA S.A. Esta resolución fue corregida con la N°0082 de febrero 9 de 2024, en la cual el área total construida de 169.60 M2 y aclarada con la N°0534 de septiembre 20 de 2024.

Que en el trámite de solicitud de corrección el arquitecto YONNY BALLESTAS RODRIGUEZ corrigió las áreas de los apartamentos 202 y 302 conforme a la petición presentada por la doctora MARIA CAROLINA HERNANDEZ ORTEGA, la cual amerita la corrección de la Resolución 0089 de julio 16 de 2024 para que corresponda a la de la Resolución 0386 de junio 30 de 2023 con la corrección y aclaración antes citadas.

Que los planos de propiedad horizontal deben corresponder fielmente a los aprobados inicialmente en la licencia de construcción en la modalidad de modificación. Numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1077 de 2015.

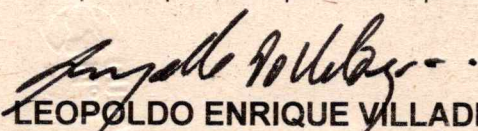
Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por las razones antes expuestas y con fundamento en los artículos citados, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución L-13001-1-24-0386 de junio 30 de 2023, mediante el cual se aprueban los planos arquitectónicos de la modificación, en virtud a la cual del apartamento 202 del Edificio Cervantes, ubicado en la carrera 13 # 5A-81 en el barrio Bocagrande, se aprueban el 202 y el 302, con área de 87 M2 cada uno, para un área total de intervención de 174 M2.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a la doctora MARIA CAROLINA HERNANDEZ ORTEGA, como apoderada de la sociedad NABONASAR MARTINEZ & CIA S.A., con las amplias facultades relacionadas en el poder que forma parte del expediente.


LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.

CURADOR URBANO N°1 D.T. y C. CARTAGENA DE INDIAS.

ELABORACION: YOCASTA MAYA COPETE.

DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.

Edificio Banco de Colombia - piso 1



CURADURÍA URBANA
N° 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 02 días de febrero de 2025

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena
Maria Hernandez Ortega con CC. 1.047.430.202
en su condición de Albana de haber de
licencia de construcción con el fin de notificarse del
contenido de la Res 0051-25 una vez
leído el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

* Patricia Sierra
EL NOTIFICADO

Leopoldo Villadiego Coneo
EL NOTIFICADOR

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA



RAD: 13001-1-24-0089

SOLICITANTE: NABONASAR MARTINEZ & CIA S.A.

DIRECCION: CRA 13 # 5A-81 BARRIO BOCAGRANDE.

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0051 2025 2025-02-03

SOLICITUD: CORRECCIÓN L-APH-0089INT-2024.

USOS: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR.

RESPONSABLE: ARQ. PATRICIA SIERRA.

FECHA DE EJECUTORIA: 2025-02-11 DE CONFORMIDAD CON EL # 1
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A